



Resolución Directoral N° 83 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 07 AGO. 2019

VISTO:

El Memorándum N° 109-2019-MIDIS/P65-DE/URR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00045-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con Memorándum N° 109-2019-MIDIS/P65-DE/URR.HH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hará uso de su periodo vacacional, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de suplencia a favor del servidor civil Mario Medina Blossier, Coordinador Técnico del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, la doctrina administrativa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que la suplencia en el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios debe ser entendida en términos amplios como un reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el numeral 84.1 de artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades que tiene a su cargo la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de



Servicios, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

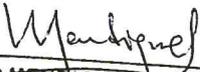
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2019, que el señor Mario Medina Blossier, Coordinador Técnico del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", asuma la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por vacaciones de la servidora encargada y en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 31 de julio de 2019 al 05 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación al servidor civil señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

